

EXTRACTO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 897

1. ACTO O CONTRATO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS Y
SOLUCIONES TECNOLOGICAS OUTSOURCINGTECH S.A."**

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

15 de noviembre de 2012

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	LEGUISAMO CALDERON, Marco Vinicio	Socio Fundador
	ESCUNTAR GUTIERREZ, Yolanda Anabel	Socia Fundadora

4. OBJETO:

a) El servicio de alquiler de computadoras, impresoras y equipos electrónicos b) Asesoramiento y desarrollo de Software y soluciones informáticas. c) Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electrónicos;.....

5. CUANTIA: USD \$ 800,00

OUTSOUR.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS.

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día quince de noviembre del año
3 dos mil doce, ante mí Doctor Wilson López Andrade, Notario
4 Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante acción
5 de personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de
6 fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce,
7 comparecen: el señor MARCO VINICIO LEGUISAMO
8 CALDERON, y la señora YOLANDA ANABEL ESCUNTAR
9 GUTIÉRREZ, por sus propios derechos. Los comparecientes
10 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
11 civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
12 hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de
13 conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el
14 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal
15 es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
17 constituya una compañía anónima, contenida en las siguientes
18 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Los
19 comparecientes, socios fundadores de la compañía: señor MARCO
20 VINICIO LEGUISAMO CALDERON, de estado civil casado, y
21 Señora YOLANDA ANABEL ESCUNTAR GUTIÉRREZ, de
22 estado civil casada, por sus propios derechos, legalmente
23 capaces, mayores de edad, todos de nacionalidad Ecuatoriana
24 y domiciliados en Quito, declaran libre y voluntariamente
25 constituir una sociedad anónima, que se denominará con
26 arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones
27 que en este instrumento constan y de conformidad con las
28 Leyes ecuatorianas y en especial, con la Ley de Compañías.

1 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:**

2 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía

3 que se constituye, operará bajo la denominación de

4 **SERVICIOS Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS**

5 **OUTSOURCINGTECH S.A. ARTICULO SEGUNDO.-**

6 **PLAZO DE DURACION.** El plazo para el cual se forma la

7 compañía es de **TREINTA (30) AÑOS**, contados a partir de la

8 inscripción del Contrato Constitutivo, en el Registro Mercantil, sin

9 perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el

10 plazo de duración, por causas legales o voluntarias o prorrogarse,

11 previo acuerdo de la Junta General, tomado en la forma establecida

12 por la Ley. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

13 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su

14 domicilio principal será en Quito, pudiendo establecer Agencias,

15 Sucursales, en uno o varios lugares del país o fuera de él, previa

16 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y a

17 estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-**

18 La Empresa **SERVICIOS Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS**

19 **OUTSOURCINGTECH S.A.** Tendrá como objetivos principales::

20 a) El servicio de alquiler de computadoras, impresoras y equipos

21 electrónicos, se **excluye** las actividades de leasing; b)

22 Asesoramiento y desarrollo de Software y soluciones informáticas;

23 c) Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electrónicos;

24 d) Diseño, implementación y mantenimiento de redes eléctricas de

25 cableado estructurado, telefónicas y fibra óptica e) Importación y

26 exportación de equipos electrónicos, electrodomésticos y Software

27 de sistemas informáticos, con sujeción a la Ley de Comercio

28 Electrónico en concordancia con lo que señalan los artículos ocho

SASIN.C 1

1 (8) y nueve (9) de dicha ley; f) Representación, consignación y
2 comisión de servicios relacionados con la comercialización de
3 productos informáticos, software, electrodomésticos y de
4 computación g) Servicios de asesoramiento gerencial, comercial,
5 legal, tributario, financiero y contable h) Importación, exportación
6 y comercialización de productos de primera necesidad, productos
7 textiles, repuestos y accesorios para todo tipo de maquinaria
8 fluvial, marítima, terrestre y aérea, suministros, materiales y útiles
9 de oficina, todo tipo de ropa para damas caballeros y niños, todo
10 tipo de licores, medicamentos para consumo humano y de animales
11 i) Elaboración, impresión y difusión de materiales administrativos,
12 tributarios, educativos y de capacitación j) Fabricación y
13 comercialización de todo tipo de muebles de madera y metálicos.
14 Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá
15 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales,
16 industriales o de servicio y asesoría no prohibidos por la Ley,
17 como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en
18 participaciones consorcio de actividades con personas jurídicas o
19 naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una
20 actividad determinada; adquirir acciones, participaciones, o
21 derechos de compañías existentes, o promover la constitución de
22 nuevas compañías, participando como parte en el contrato
23 constitutivo, fusionándose o escindiéndose con otra, o
24 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la
25 ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y
26 /o jurídicas, actuando a través de su representante legal. Para el
27 cumplimiento de su objeto, la compañía realizará todo tipo de
28 actos, permitidos por la Ley. ARTÍCULO QUINTO.- MEDIOS.-

1 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá girar,
2 aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de actos y
3 contratos, permitidos por la ley y que tengan relación con su
4 actividad; además podrá adquirir acciones o participaciones en
5 compañía que propendan sus mismas finalidades, así como
6 también en Compañías que tengan diversas actividades.

7 **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía, es
8 de ~~OCHOCIENTOS~~ DOLARES (USD\$800,00), dividido en
9 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor
10 nominal, de un dólar de valor cada una. **ARTICULO**
11 **SEPTIMO.- TITULOS-ACCION.-** Las acciones se representarán
12 en títulos acciones, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el
13 artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías. Los
14 títulos-acción o certificados provisionales, según fuere del caso, se
15 emitirán de conformidad con el artículo ciento setenta y tres (173)
16 de la Ley de Compañías. Las acciones serán indivisibles y
17 conferirán a sus titulares, los derechos determinados en la Ley y en
18 los presentes estatutos; los títulos de las acciones, serán suscritos
19 por el Presidente y Gerente de la compañía. **ARTICULO**
20 **OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los
21 títulos o certificados provisionales, de que habla el artículo ciento
22 setenta y siete (177) de la Ley de Compañías se extenderán en
23 libros talonarios correlativamente numerados; entregado el título o
24 certificado provisional al accionista, éste suscribirá el respectivo
25 talonario. Los títulos o certificados nominativos, se inscribirán
26 además en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán
27 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las
28 demás modificaciones que ocurran, respecto al derecho sobre las

K
#800
800
600
1000

1 acciones. **ARTICULO NOVENO.- ACCIONISTAS.-** Se
2 considerarán como accionistas de la compañía, a quienes consten
3 registrados como tales, en el respectivo Libro de Accionistas,
4 conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete (187)
5 y doscientos (200) de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
6 **DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
7 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y
8 obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de
9 Compañías y especialmente, en el párrafo quinto de la sección
10 sexta y aquellos que señalen expresamente en los estatutos o que se
11 fijen en el Reglamento Interno de la compañía. **ARTICULO**
12 **DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIAS DE LAS**
13 **ACCIONES.-** Las acciones de la compañía, serán libremente
14 negociables, conforme lo determina el numeral octavo del artículo
15 doscientos siete (207) de la Ley de Compañías; su transferencia
16 deberá efectuarse mediante nota de cesión, constante en el título o
17 en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere.
18 Las transferencias de dominio de acciones, no surtirán efecto
19 contra la compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su
20 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la
21 inscripción de su transferencia, será necesario que se informe sobre
22 ella al Gerente, mediante envío o entrega de una comunicación
23 suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de
24 comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos, que den
25 a conocer de tal transferencia, o por entrega de título-acción, en el
26 que conste la cesión respectiva; en este último caso, en vez del
27 título anulado, se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente; las
28 comunicaciones en las que consten las transferencias o el título-

1 acción anulado, se archivarán en la compañía; el Gerente inscribirá
2 las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la
3 compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERDIDA O**
4 **DESTRUCCION DE LAS ACCIONES Y CERTIFICADOS**
5 **PROVISIONALES.-** Si un título-acción o un certificado
6 provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la
7 compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento
8 determinado en el artículo ciento noventa y siete (197) de la Ley de
9 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS**
10 **DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, los
11 accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas,
12 tendrán derecho a preferencia para suscribir nuevas acciones. Este
13 derecho se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las
14 acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento
15 de capital. La renuncia a esta preferencia, se la hará en forma
16 prevista por la Ley. El derecho de preferencia en general, se
17 sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno (181) de
18 la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO**
19 **CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La
20 compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y
21 administrada por el Presidente y por el Gerente. **ARTICULO**
22 **DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas, tiene poderes
24 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
25 para tomar las decisiones que juzguen convenientes, en defensa de
26 la compañía. Las decisiones que adopten válidamente, serán
27 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran
28 concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación, establecido en

1 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL**
2 **VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los
3 accionistas, en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco
4 y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
5 **DECIMO SEPTIMO.- DELEGACION DE LAS JUNTAS**
6 **GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar a representantes
7 para las Juntas Generales, mediante simple carta-poder, con
8 carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Gerente de la
9 compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente
10 conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren
11 accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados
12 o representantes legales. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
13 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Junta Generales de
14 accionistas, son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
16 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías;
17 en caso contrario, serán anuladas. Las Juntas Generales
18 Ordinarias, se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio de la
20 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
21 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno
22 (231), los que deberán constar en la convocatoria y cualquier
23 asunto determinado en la convocatoria. La Junta General
24 Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
25 Administradores y más miembros de los Organismos de
26 Administración, creados por el presente estatuto, aún cuando el
27 asunto no estuviere en el orden del día conforme lo establece la
28 Ley de Compañías Las Juntas Generales Extraordinarias, se

1 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.-**
4 Las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán
5 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
6 circulación, del domicilio principal de la compañía. Las
7 convocatorias a Junta Generales de accionistas, Ordinarias o
8 Extraordinarias, serán efectuadas por el Gerente o a pedido de uno
9 o más accionistas, que representen por lo menos, el veinticinco por
10 ciento (25%) del capital social, por escrito, en cualquier tiempo,
11 petición que será dirigida a los Administradores de la compañía,
12 según lo establece el artículo doscientos trece (213) de la Ley de
13 Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el
14 objeto, es decir, los asuntos a tratarse. Las convocatorias se
15 realizarán con ocho días de anticipación por lo menos, al día
16 señalado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
17 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine en
18 el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro (234) de
19 la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO VIGESIMO.-**
20 **QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la
21 celebración de las Juntas Generales de accionistas, será necesario:
22 a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para
23 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
24 representan más de la mitad del capital social pagado; b) Las
25 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
26 número de accionistas presente, debiendo así expresarse en la
27 referida convocatoria y sin modificar el objeto de la primera
28 convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución del

1 capital social, fusión en otra sociedad, transformación, cambio
2 sustancial del objeto social, de la disolución anticipada de la
3 compañía, de la reactivación de la compañía en proceso de
4 liquidación, de la convalidación, y en general, de cualquier
5 modificación de los estatutos sociales, se procederá conforme a lo
6 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de
7 Compañías; y, d) Sin embargo lo dispuesto en los literales
8 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
10 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
11 que esté presente todo el capital pagado y debiendo los asistentes
12 suscribir el acta y aceptar por unanimidad la celebración de la
13 Junta, bajo sanción de nulidad, según lo dispuesto en el artículo
14 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR**
16 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales,
17 serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado,
18 concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y
19 que serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho
20 de oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y
21 cinco (245) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEGUNDO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-**
23 Dirigirá las Juntas Generales de accionistas, el Presidente de la
24 compañía; en caso de falta o impedimento legal, dirigirá la persona
25 que fuere designada por los accionistas en la Junta General.
26 Actuará como Secretario de la Junta General, el Gerente de la
27 compañía; sin embargo, la Junta General podrá nombrar un
28 Secretario Ad-Hoc cuando lo creyere conveniente. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta
3 General de accionistas, son las siguientes: a) Elegir al Presidente,
4 al Gerente de la compañía y al Comisario, así como señalar sus
5 respectivas remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el
6 balance y los informes que presente el Gerente y los Comisarios,
7 acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de
9 sucursales o agencias que estime necesarias, así como reformarlas
10 o suprimirlas; e) Acordar aumento de capital social, la fusión,
11 transformación, disolución de la compañía; f) Acordar
12 modificaciones del contrato social; g) En general, todas las demás
13 atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente, en el
14 artículo doscientos treinta y uno (231). **ARTICULO VIGESIMO**
15 **CUARTO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta General de accionistas
16 se llevará un acta, la que podrá ser aprobada en la misma sesión, a
17 fin de que entren inmediatamente en vigor las resoluciones
18 tomadas en ella. El acta correspondiente, deberá ser asentada en el
19 Libro de Actas, que al efecto llevará la compañía, en fojas móviles
20 a máquina, que deben ser foliadas con numeraciones continuas y
21 sucesivas y rubricadas una por una, por el Secretario. Además, de
22 cada Junta General, se formará un expediente que contendrá la
23 copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán
24 para justificar que la Junta General se celebró válidamente. Las
25 Actas de Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias,
26 serán firmadas por el Presidente o por quien las presida y por el
27 Secretario, conforme lo establece la Ley de Compañías.
28 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-**

1 El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, por
2 un período de cinco años. Para ser Presidente, no se requiere ser
3 accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
4 legalmente reemplazado; en caso de falta del Presidente, le
5 subrogará el gerente o la persona que fuere designada por la Junta
6 General.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

7 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Las principales
8 atribuciones del Presidente, son: a) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar conjunta
10 o separadamente, a Juntas Generales, con el Gerente; c) Presidir las
11 sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el
12 Gerente, los títulos-acción o los certificados provisionales y las
13 actas de Junta General; e) Intervenir, conjuntamente con el
14 Gerente, en la compra-venta, hipoteca de inmuebles; f)
15 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
16 compañía; g) En general, las demás atribuciones que le confiere la
17 Ley, estos estatutos y la Junta General de accionistas; y, h)
18 Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento
19 temporal o definitivo de éste.

ARTICULO VIGESIMO

20 **SEPTIMO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la
21 Junta General de accionistas, por el período de cinco años. Para
22 ser Gerente, no se requiere ser accionista de la compañía y podrá
23 ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
24 hasta ser legalmente reemplazado que en caso de ausencia o
25 falta de Gerente le subrogara el presidente por el periodo que la
26 ley lo permita.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

27 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Las principales
28 atribuciones que tiene el Gerente, son las siguientes: a)

1 Representar legal, judicial, extrajudicialmente a la compañía; b)
2 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los
3 Reglamentos y la Junta General de Acciones; c) Nombrar y
4 remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía
5 siempre y en todo caso obteniendo el criterio del Presidente; d)
6 Elaborar el proyecto de presupuesto que debería ser aprobado por
7 la Junta General de Accionistas; e) Responder por el control del
8 personal; f) Actuar de Secretario en las Juntas generales de
9 Acciones; g) Presentar un informe anual a la Junta General
10 Ordinaria con el balance y el proyecto del reparto de utilidades; h)
11 Controlar bajo responsabilidad personal que se lleve la
12 contabilidad al día; i) Autorizar con su firma conjuntamente con
13 la del Presidente de la Compañía títulos de acciones; j) Reemplazar
14 al Presidente de la Compañía en los casos de falla o impedimento;
15 k) Manejar los dineros, bienes y valores de la Compañía y
16 celebración toda clase de actos y contratos relaciones con el
17 objeto social, hasta el monto de Veinte mil dólares americanos
18 (USD\$20.000,00) pasado este el necesita autorización escrita del
19 presidente, con las más amplias facultades que se puede conferir a
20 los apoderados generales; l) Convocar a Juntas Generales
21 Ordinarias o Extraordinarias de conformidad con la Ley y el
22 presente estatuto; y, además, todas aquellas que sean necesarias y
23 convenientes para el funcionamiento de la compañía.

24 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REPRESENTACION**
25 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial
26 como extrajudicial, la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente
27 reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE**
28 **RESERVA.-** De las utilidades netas de la sociedad, se asignará

1 anualmente, un diez por ciento (10%) por lo menos, para constituir
2 el Fondo de Reserva, hasta que este fondo, alcance el cincuenta por
3 ciento (50%) del capital. **ARTICULO TRIGESIMO**
4 **PRIMERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada
5 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma
6 determinada por la Junta General de accionistas. El ejercicio
7 económico anual de la compañía, se contará desde el primero de
8 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**
9 **TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La Junta
10 General de accionistas nombrará al Comisario, el mismo que
11 durará un año en sus funciones, con las facultades y
12 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y aquellas
13 que las fije la Junta General, quedando autorizado para examinar
14 los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de
15 la compañía, que considere necesarios. Para ser Comisario no se
16 requiere ser accionista de la compañía y podrá ser reelegido
17 indefinidamente y de acuerdo al último inciso del artículo
18 doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías; el
19 Comisario tiene la facultad de convocar a Juntas Generales. El
20 Comisario tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio
21 económico del año, un informe detallado a la Junta General
22 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
23 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
24 **DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la compañía, todas
25 las que se hallen establecidas en el artículo trescientos sesenta y
26 uno (361) de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta
27 General de accionistas, tomada con sujeción a la Ley.
28 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION.-** En

0000008

1 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo
2 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
3 liquidador, el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General
4 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
5 deberes. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** En todo lo que
6 no estuviere previsto en estos estatutos, se sujetará la compañía a la
7 Ley de Compañías y demás Leyes y disposiciones legales, que
8 rijan a esta clase de compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **SEXTO.- CAPITAL.-** El capital de OCHOCIENTOS DOLARES
10 (USD\$800,00), se encuentra íntegramente suscrito por los
11 accionistas y pagado de la siguiente forma:-----
12

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO \$	# DE ACCIONES	%
Marco Vinicio Leguisamo C.	792,00	792,00	792	99
Yolanda Anabel Escuntar G.	8,00	8,00	8	1
TOTAL	800,00	800,00	800	100

13
14 El aporte en numerario se encuentra depositado en la Cuenta
15 de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha, a
16 nombre de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-**
17 Los fundadores autorizan al Doctor Saúl Estrella Soria, para que
18 realice todas las gestiones necesarias para la perfección de este
19 instrumento. Usted, señor Notario, se dignará anteponer y agregar
20 las cláusulas de estilo, para la plena validez de este contrato.
21 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el
22 Doctor Saul Estrella Soria, con matrícula profesional del Colegio
23 de Abogados de Pichincha número diez mil setecientos treinta y
24 ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se

1 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
2 les fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario,
3 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia
4 firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

5

6

7

8

9

10

11 F) MARCO VINICIO LEGUISAMO CALDERON

12 C.C.-

17095109-5

13

14

15

16

17

18 F) YOLANDA ANABEL ESCUNTAR GUTIÉRREZ

19 CC.

171849865-0

20

21

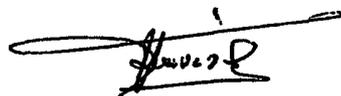
22

23

24

25

26



DR. WILSON LOPEZ ANDRADE

NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO

0000009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463088
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ALMEIDA QUIROGA JORGE WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2012 15:35:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7462887 SERVICIOS Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SERVYSOLOGICAS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS OUTSOURCINGTECH S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESCUNTAR GUTIERREZ
YOLANDA ANABEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-11-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**ALEXANDER PATRICIO
TERAN PEREZ**

171849865-0

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESCUNTAR FRANKLIN MARCELO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUTIERREZ YOLANDA MARLENE**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO
2011-11-01**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-01**

[Signature]

[Signature]

E11332122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0019
NÚMERO

1718498650
CÉDULA

**ESCUNTAR GUTIERREZ YOLANDA
ANABEL**
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SANGOLQUI ZONA
PARROQUIA

[Signature]
P1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. **170955109-5**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LEGUISAMO CALDERON MARCO

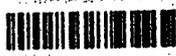
FECHA DE NACIMIENTO
1972-03-20

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

**LISBETH J
 CEVALLOS BOLAÑOS**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEGUISAMO LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON JUANA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-10

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442

00070000

[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0101 **1709551095**
 NÚMERO CÉDULA

LEGUISAMO CALDERON MARCO
VINICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000011

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS
Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS OUTSOURCINGTECH S.A.,
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DOCE.



**NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO**

Wilson López
Dr. Wilson López

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



**DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO**

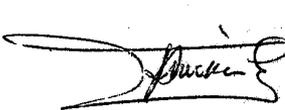


0000012

RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS OUTSOURCINGTECH S.A.**, celebrada el 15 de noviembre de 2012, del contenido de la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12.006556**, de fecha 17 de diciembre de 2012, expedida por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, que resuelve en su Artículo primero Aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte de diciembre del año dos mil doce.



**NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO**

A circular notary seal with a dotted border. The text inside the seal reads "NOTARIA DÉCIMO QUINTA QUITO ECUADOR".

Dr. Wilson López Andrade

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

**DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO**



00000131

Registro Mercantil de Quito



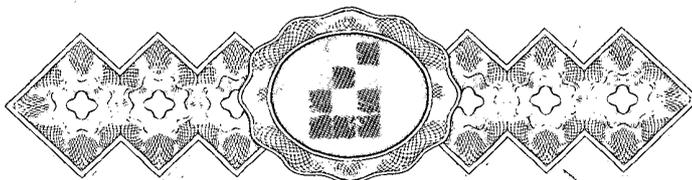
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de diciembre del 2.012, bajo el número **078** del Registro Mercantil, Tomo **144.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS OUTSOURCINGTECH S.A."**, otorgada el 15 de noviembre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **652.-** Quito, a siete de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14



Nº 0003330

IMP. IGM. 00

0000014

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2644**

Quito, 25 de enero 2013

Señores
BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS OUTSOURCINGTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**